SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

CONTRATO N°.	SM-CPS- 072-2021
FECHA SUSCRIPCIÓN:	09 de Septiembre de 2021
CONTRATISTA:	YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACION, ESTRUCTURACION, RECOLECCION Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMIA ECONOMICA PARA LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PLAZO:	Tres(3) meses contados a partir de la fecha de inicio.
VALOR:	DOCE MILLONES PESOS M/CTE. ($12000000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2021

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

***1.** Debe ser funcionario que pertenezca a la planta de funcionarios de la gobernación de Cundinamarca.*
***2.** Su nivel profesional y jerárquico brinda la suficiente idoneidad para desarrollar la supervisión*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **Diego Andrés López Suarez,** Gerente de la Mujer para el Desarrollo y Empoderamiento Economico, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

***1.** Que,* **Diego Andrés López Suarez,** *en su calidad de Gerente de la Gerencia de la Mujer para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, cuenta con la idoneidad suficiente para realizar la supervisión del contrato en mención.*
***2.** Que cumple a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia de contratación.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de Secretaria de la Mujer Equidad y Género,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SM-CPS- 072-2021** en el funcionario Diego Andrés López Suarez, quien se desempeña como Gerente de la Gerencia de la Mujer para el Desarrollo y Empoderamiento Económico, adscrita a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes conjuntamente a la entrega del informe de ejecución con sus correspondientes soportes

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA
Secretaria de Mujer y Equidad de Género

Proyecto: Maribel Mesa Vargas- Asesora
Revisó: Vilma Amparo López Herrera- Gerente de Comunicaciones y Gestión de Conocimiento